

ORD. N°:

766/

ANT.: - Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la licitación del "Servicio de Recolección Diferenciada y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Públicos, y Plantel Adicional de 10 Operarios, La Pintana 2010-2015" Rol N° 1655-10 FNE.

- Su Ord. N° 1200/022/0577 de fecha 01 de febrero de 2010, recibido con fecha 03 de febrero de 2010.

- Ord. FNE N° 295 de fecha 18 de febrero de 2010.

- Su Ord. N° 1200/043/1017 de fecha 15 de marzo de 2010, recibido con fecha 16 de marzo de 2010.

MAT.: Informa.

Santiago, 30 MAR. 2010

A : **SR. JAIME PAVEZ MORENO**
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LA PINTANA
AVDA. SANTA ROSA N° 12975
LA PINTANA

DE : **FISCAL NACIONAL ECONOMICO**

Con fecha 16 de marzo de 2010, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de Recolección Diferenciada y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios y Públicos, y Plantel Adicional de 10 Operarios, La Pintana 2010-2015", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación informo a usted las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. INMUTABILIDAD DE LAS BASES

1. El artículo 4 de las Bases Administrativas Generales en su numeral 4.3 dispone que *“La Municipalidad podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del cierre electrónico del plazo de presentación de la propuesta, efectuar modificaciones a los documentos y plazos de la Licitación, siempre que ello no implique un cambio sustancial de la licitación, lo que deberá publicar en el sistema de información. Podrá además hacer aclaraciones de las Bases u otros documentos”*.
2. Por su parte, el numeral 13.5 del artículo 13 de las Bases Administrativas Generales dispone que *“La Municipalidad podrá disminuir las cantidades de servicios contemplados en el contrato, dentro de los límites permitidos en las **Bases Administrativas Especiales.**”*
3. Al respecto, se reitera que esta Fiscalía considera que la posibilidad de convenir modificaciones al contrato no amparadas en circunstancias objetivas y verificables, debidamente establecidas en las bases de licitación, se contraponen con la inmutabilidad de las bases, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de ellas, sin que lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantizados por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de Carácter General.
4. Particularmente en relación a la observación del numeral 13.5 de las Bases Administrativas Generales, contenida en el punto 3 anterior, se reitera la

necesidad de no incluir conceptos amplios y, por tanto, susceptibles de discrecionalidad como lo es la palabra *servicios*. Aún más cuando no existe regulación a este respecto en las Bases especiales.

II. OTRAS OBSERVACIONES

5. El artículo 15 de las Bases Administrativas Especiales, en su numeral 4. dispone que a los 120 días desde la fecha de firma del contrato el contratista deberá contar con la propiedad de los vehículos y estar en condiciones de utilizarlos en la comuna.
6. Dicha disposición resulta contradictoria con las demás relativas a la propiedad de los vehículos para la ejecución del servicio definitivo en las que se permite además que el contratista los adquiera vía leasing.

Finalmente, hago presente a su Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."*

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,



ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO

Abogado FNE:
Andrea Avendaño B.
Fono: 7535662